

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048277 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023
«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 0580 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, junto con sus modificaciones y adiciones normativas”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 15, identificado en planta con el N° 327, ubicado

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048277 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, en la ciudad de Bogotá.

Que, mediante Resolución No. 2022025774 del 02 de agosto de 2022 se encargó a la servidora pública **CLAUDIA ALEXANDRA HURTADO SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.198.862 en el empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 16, de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos- Grupo de Apoyo de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, tomando posesión del mismo, el día 1° de septiembre de 2022, y como consecuencia de ello, se declaró la vacancia temporal de su empleo Profesional Especializado, 2028, Grado 15, identificado en planta con el N° 327, del cual es titular la servidora en mención.

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7B23 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 27 de julio de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 327 - Profesional Especializado, 2028, Grado 15 en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos inscritos en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó q la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.681.657, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Autorizaciones de Comercialización de Alimentos y Bebidas, identificado en planta con el N° 357 y actualmente se encuentra encargada en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, identificado en planta con el N° 353, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048277 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargada en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, mediante Resolución No. 2023036364 del 08 de agosto de 2023 se actualizó la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y en el Artículo Décimo Cuarto se dispuso:

“Suspensión de la Modalidad de Teletrabajo. La modalidad de Teletrabajo será suspendida en caso de encargo, traslado, reubicación o ascenso, decisión que deberá estar contenida en el mismo acto administrativo que determine la situación del funcionario, esto, hasta que sea firmado el nuevo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las funciones del nuevo cargo lo permitan.

(...)

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.681.657, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Profesional Especializado, 2028, Grado 15ⁱ, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.510.171)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

PARAGRAFO: Dar por terminado el encargo del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14ⁱⁱ, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la vacancia temporal de los empleos Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13ⁱⁱⁱ, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de autorizaciones de comercialización de alimentos y bebidas, en la ciudad de Bogotá, y Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, en la ciudad de Bogotá a partir de la posesión de la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender de manera temporal el teletrabajo a la servidora **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, a partir de la fecha de posesión, hasta que se formalice el nuevo acuerdo de voluntades, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023048277 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, la Dirección de Alimentos y Bebidas, y a las Coordinaciones de los Grupos de: Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2023.


MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Johana Ibarra Duarte
Revisó: Angely Merchan
Aprobó: Fernando Blanco
Revisó: Melitza Velez
Revisó: Joimer Toro

ⁱ Empleo 327 de la planta de personal

ⁱⁱ Empleo 353 de la planta de personal

ⁱⁱⁱ Empleo 357 de la planta de personal

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN			
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS					
Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión: 2023-05-03		
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		PROFESIONAL ESPECIALIZADO			
CÓDIGO:		2028			
GRADO:		15			
DEPENDENCIA O GRUPO:		DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS- GRUPO DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN			
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA TEMPORAL - EMPLEO 327			
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS		<p>Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Otras Ingenierías, Ingeniería Biomédica y Afines, Medicina, Biología, Microbiología y Afines, Bacteriología, Odontología, Ingeniería Industrial y Afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Otras Ingenierías, Ingeniería Biomédica y Afines, Medicina, Biología, Microbiología y Afines, Bacteriología, Odontología, Ingeniería Industrial y Afines.</p>			
TARJETA PROFESIONAL		Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.			
EXPERIENCIA LABORAL		<p>Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.</p>			
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD		CRONOGRAMA Y SOPORTES			
Fecha en que se registra la vacancia del empleo		2023-07-12			
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo		2023-07-10			
Proceso de divulgación del proceso de inscripción		2023/07/27 se divulga por 5 días hábiles para presentar manifestación de interés - mediante correo de systemplus@invima.gov.co			
Periodo de evaluación de desempeño analizado		2022 - 2023			
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)		2023-09-13			
Fecha elaboración acto administrativo		sep-23			
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	VALOR DE CALIFICACION DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO?
BEERRA MAYORGA YENNI LIZETH	SI	SI	NO	SI	100
OSORIO ABELLO SANDRA PATRICIA	NO	SI	NO	N/A	100
ORDOÑEZ CAVIEDES YANETH PATRICIA	NO	SI	NO	N/A	100
GONZALEZ GARZON MARTHA YALILE	NO	SI	NO	N/A	100
RODRIGUEZ BERBESI RICARDO JAVIER	NO	SI	NO	N/A	99,85
ENCISO BOHORQUEZ GLORIA CONSTANZA	NO	SI	NO	N/A	100
MADRID PALENCIA LUIS JESUS	NO	SI	NO	N/A	100
CHAVARRO CLAVIJO ALEJANDRO	NO	SI	NO	N/A	100
FULA SOTELO GUSTAVO ADOLFO	NO	SI	NO	N/A	99,37
MOLANO AGUDELO JOHANA ARABELLA	NO	SI	NO	N/A	100
SANCHEZ PRADO LUISA FERNANDA	NO	SI	NO	N/A	99,82
POSADA PINZON LUIS CARLOS	NO	SI	NO	N/A	100
PEÑARANDA RINCON LAURA ANTONIA	NO	SI	NO	N/A	100
SANTANA MORA CRISTHIAN EDUARDO	NO	SI	NO	N/A	99,88
CASTRO CASTRO URIEL ARMANDO	NO	SI	NO	N/A	100
CORTES POVEDA GERMAN DARIO	NO	SI	NO	N/A	100
NEISA CUBILLOS CARLOS ALEXANDER	NO	SI	NO	N/A	100
LOPEZ BENAVIDES JOHANNA LUZ MARY	NO	SI	NO	N/A	100
MERCADO SALCEDO RAQUEL LIJANA	NO	SI	NO	N/A	100
SUAREZ ALBARRACIN NANCY	NO	SI	NO	N/A	100
ARIAS CIFUENTES HUGO ARMANDO	NO	SI	NO	N/A	98,05

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS

Código: GTH-SVI-FM006

Versión: 04

Fecha emisión: 2023-05-03

BUSTOS COY JENNY LUDIBIA	NO	SI	NO	N/A	100
MUÑOZ PRIETO LESVY AZUCENA	NO	SI	NO	N/A	99,15
PATIÑO OSPINA VIVIANA	NO	SI	NO	N/A	99,15
SAENZ MOLINA MARIA DERLY	NO	SI	NO	N/A	100
SELLAMEN GARZON OMAR GIOVANNY	NO	SI	NO	N/A	100
CARABALLO JARABA EVELIO JOSE	NO	SI	NO	N/A	100
CANO SAMBONI ALEXANDRA	NO	SI	NO	N/A	97,98
VITHY ILDIER HOYOS MUÑOZ	NO	SI	NO	N/A	98,06
MUÑOZ BASTIDAS LISBETH KARINE	NO	SI	NO	N/A	98,76
ACERO BERNAL LUIS FELIPE	NO	SI	NO	N/A	97,97
CHAPARRO BONZA JOHANA CAMILA	NO	SI	NO	N/A	100
SUAREZ RODRIGUEZ ANDRÉS EDUARDO	NO	SI	NO	N/A	98,33
RAMIREZ ROJAS SUSANA	NO	SI	NO	N/A	

CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPATE SIGUIENTE ORDEN

A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.	B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).	D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.	F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que aplique).
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".	H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.	J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN	CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS		

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS		
	Código: GTH-SVI-FM006	Versión: 04	Fecha emisión: 2023-05-03
RESULTADO FINAL			
NOMBRES Y APELLIDOS	BECERRA MAYORGA YENNI LIZETH		
NUMERO DE CEDULA	46.681.657		
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 2028, GRADO 13		
UBICACION DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS- GRUPO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE		
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	QUIMICA DE ALIMENTOS 29/07/2005		
ESTUDIOS (TITULOS)	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA		
EXPERIENCIA CERTIFICADA	6 AÑOS		
OBSERVACIONES	Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) BECERRA MAYORGA YENNI LIZETH, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo.		
Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:		Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:		Martha Milet Pablos Corredor	2023-09-20
Verificó:		Angely Merchan Guzman	2023-09-20
Analizó:		Leydi Paola Peña	2023-09-13

